

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TIERRA PRODUCTIVA DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**Finkpital**”; POR LA OTRA, _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL “**CLIENTE**”; Y POR ÚLTIMA PARTE _____, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO EL “**OBLIGADO SOLIDARIO**”; A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES:

ÚNICA.- Sin perjuicio de que en el cuerpo del presente contrato se utilicen diferentes definiciones, a continuación se señalan algunas de ellas para los efectos que más adelante se utilizarán, ya sea en su género masculino o femenino, en su forma plural o singular, siendo verbo en su forma simple o conjugada, significarán indistintamente lo siguiente:

CARÁTULA: Se entenderá el documento o documentos en donde constan la identificación de las partes así como las condiciones generales y especiales del crédito. El cual firmado por el cliente forma parte integral del presente contrato de crédito.

CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

CLIENTE: se entenderá a la persona física o moral acreditada cuyos datos de identificación aparecen en el presente contrato.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: se entenderá la(s) Compañía(s) que brinden el servicio de aseguramiento del **VEHÍCULO** y/o **SEGURO DE VIDA** y **DESEMPLEO** (este último en caso de estar convenido en la **CARÁTULA** del presente contrato).

CONTRATO: se entenderá el presente contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria que se integra también por la

CARÁTULA y demás Anexos que suscritos por las partes forman parte integral del mismo.

DÍA HÁBIL: se entenderá cualquier día del año en el que la oficina principal de **Finkpital** y/o los Bancos en la República Mexicana, estén abiertos al público para realizar operaciones bancarias, excepto los días sábados y domingos y los días

que se establezcan como inhábiles de acuerdo a calendario bancario o circulares emitidas por las autoridades financieras.

DÍA INHÁBIL: se entenderá los días sábados y domingos, y los días que se establezcan de acuerdo a calendario bancario o circulares emitidas por las autoridades financieras.

DISTRIBUIDOR: se entenderá como la persona moral legalmente constituida que vende o transfiere al **CLIENTE** la propiedad del **VEHÍCULO** destino del crédito y cuyos datos de identificación han quedado precisados en el ANEXO A del presente contrato.

FECHA DE CORTE: Fecha cierta a partir de la cual **Finkpital** calcula el importe y los intereses que el **CLIENTE** debe pagar en cada período, la cual será notificada al **CLIENTE** al momento de celebrar el presente contrato y podrá ser consultada a través de la Unidad de Atención Especializada a Clientes de **Finkpital** en sus oficinas y en el estado de cuenta correspondiente.

FECHA LÍMITE DE PAGO: Fecha máxima en la cual se deberá haber depositado en la cuenta bancaria indicada por **FINKPITAL** el pago completo de la mensualidad antes de generar intereses moratorios, misma que será posterior a la fecha de corte correspondiente y en días hábiles.

OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S): se entenderá a la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que se obliga en términos de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato que responde solidariamente por el pago total del adeudo y sus accesorios.

SOLICITUD: se entenderá la solicitud de crédito firmada por el **CLIENTE** y **OBLIGADO SOLIDARIO**, mediante la cual **Finkpital** determina la aceptación del otorgamiento del crédito a que este **CONTRATO** se refiere.

VEHÍCULO: se entenderá el (los) vehículo (s) usado(s) o nuevo(s) que se describe(n) en el ANEXO A del presente contrato el cual firmado por las partes forma parte integral del mismo y que el **CLIENTE** adquirirá con el crédito que **Finkpital** por este **CONTRATO** otorga.

Finkpital: Se entenderá TIERRA PRODUCTIVA DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.,

DECLARACIONES.

Declara el **CLIENTE** y el **OBLIGADO SOLIDARIO:**

I.- Declara el **CLIENTE** bajo protesta de decir verdad:

a) Llamarse como ha quedado asentado en el proemio del presente contrato y que cuentan con la capacidad jurídica suficiente para celebrar este CONTRATO.

b) Que los datos personales que se encuentran detallados en su SOLICITUD y/o demás documentación que se relacione al otorgamiento y/o sea parte integrante del CONTRATO son veraces.

c) Ha proporcionado a **Finkpital** la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal, fiscal y en general administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente CONTRATO y autorización del crédito, la cual no ha sufrido modificación ni cambio alguno a esta fecha.

e) Que el CLIENTE ha solicitado a **Finkpital** el otorgamiento de un crédito simple con garantía prendaria a efecto de destinarlo, entre otros conceptos, para la adquisición del VEHÍCULO a que se refiere en el ANEXO A del presente CONTRATO.

f) Que los recursos que utilizará para liquidar el crédito son de su propiedad y de procedencia lícita.

g) Que conoce a la Sociedad Tierra Productiva del Norte, S.A.P.I. de C.V. SOFOM ENR, y las políticas bajo las cuales se le otorga el crédito solicitado.

II.- Declara el OBLIGADO SOLIDARIO bajo protesta de decir verdad:

a) Llamarse como ha quedado asentado en el proemio del presente contrato y que cuentan con la capacidad jurídica suficiente para celebrar este CONTRATO y es su voluntad constituirse como obligado solidario del cliente en términos del presente contrato.

b) Que los datos personales que se encuentran detallados en su SOLICITUD y/o demás documentación que se relacione al otorgamiento y/o sea parte integrante del CONTRATO son veraces.

c) Ha proporcionado a **Finkpital** la información y documentación que refleja en forma veraz su situación financiera, contable, legal, fiscal y en general administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente CONTRATO y autorización del crédito y no ha sufrido modificación ni cambio alguno a esta fecha.

d) Que derivado de que el CLIENTE ha solicitado a **Finkpital** el otorgamiento de un crédito simple con garantía prendaria a efecto de destinarlo, entre otros conceptos, para la adquisición del VEHÍCULO a que se refiere en el ANEXO A del presente CONTRATO, es su voluntad constituirse como OBLIGADO SOLIDARIO de todas y cada una de las obligaciones del cliente en el presente Contrato.

e) Que los recursos que utilizará para liquidar el crédito son de su propiedad y de procedencia lícita.

f) Que conoce a la Sociedad Tierra Productiva del Norte, S.A.P.I. de C.V. SOFOM E.N.R., y las políticas bajo las cuales se le otorga el crédito solicitado.

III.- Declara Finkpital:

a) Que es una sociedad Mexicana constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente autorizada para operar legalmente como una sociedad financiera de objeto múltiple, de conformidad con la escritura número 271, de fecha 12 de Octubre de 2009 pasada ante la FE del Notario público número 1 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el Lic. David Rolando Cazares Juárez, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la ciudad de Torreón, Coahuila bajo el folio mercantil 82105*1.

b) Que su domicilio es el ubicado en Paseo de la Rosita 910 Local 1 Col. Campestre la Rosita C.P. 27250, Torreón, Coahuila.

c) Que su(s) representante(s) cuenta(n) con las facultades suficientes y necesarias para comparecer a la firma del presente CONTRATO, mismas que no le(s) han sido revocadas ni modificadas o limitadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Finkpital en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y pagará, otorga al CLIENTE un crédito simple, cuyo monto, plazo y tasas de interés se encuentran determinados en la CARÁTULA DE CRÉDITO, de conformidad con las condiciones que las partes establecen al efecto. Dentro del monto del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos de cobranza, impuestos y demás accesorios que el CLIENTE deba cubrir en términos del CONTRATO.

El Costo Anual Total (CAT) es sin IVA para fines informativos y de comparación exclusivamente.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.

El CLIENTE se obliga a invertir el importe del crédito otorgado en la adquisición del VEHÍCULO, cuyos datos de identificación han quedado precisados en el ANEXO A del presente contrato, así como, en su caso, en el pago de la prima del seguro del VEHÍCULO.

Además de los conceptos señalados, y si así lo conviniesen las partes, el crédito otorgado podrá ser utilizado para el pago de la prima de SEGURO DE VIDA y DESEMPLEO.

La cantidad convenida por las partes como pago de enganche para la adquisición del VEHÍCULO, deberá ser pagada por el CLIENTE directamente al DISTRIBUIDOR y con recursos distintos a los que mediante este crédito se otorgan. Obligándose el CLIENTE a que la procedencia de dichos recursos son lícitos y de su propiedad.

TERCERA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

El CLIENTE instruye y faculta irrevocablemente a Finkpital para que éste, con el monto del crédito otorgado por el presente CONTRATO, pague directamente al DISTRIBUIDOR y a la COMPAÑÍA DE SEGUROS, según corresponda, el VEHÍCULO, el seguro del vehículo y en su caso el SEGURO DE VIDA y DESEMPLEO y servicios adicionales referidos en el ANEXO A, y CARÁTULA del presente CONTRATO. Por lo que las partes se obligan a que el recibo o comprobante que se dé, por los pagos antes referidos serán el recibo más eficaz que en derecho proceda.

Las partes convienen en que todas las cantidades que Finkpital pague de acuerdo al párrafo que antecede, se entenderán para todos los efectos legales a que haya lugar como recibidas y dispuestas directamente por el CLIENTE, una vez expedida la factura que ampara la propiedad del VEHÍCULO a nombre de el CLIENTE, teniéndose por cumplidas las obligaciones a cargo de Finkpital.

El CLIENTE reconoce que todos y cada uno de los Anexos y/o documentos, originales o copias, que se emitan con motivo del presente CONTRATO, sin limitación: pagaré(s) y/o factura del VEHÍCULO y/o póliza de SEGURO DEL VEHÍCULO y/o póliza o certificado de SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO y/o Estados de Cuenta y/o algún otro documento cualesquiera de ellos acreditará fehacientemente la disposición del crédito por parte de EL CLIENTE, como comprobante más eficaz que en derecho proceda, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo del CONTRATO será el señalado por las partes en la CARÁTULA DE CRÉDITO del presente contrato. No obstante lo anterior, el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos mientras exista cualquier cantidad en deuda a cargo de el CLIENTE y a favor de Finkpital derivado del CONTRATO. Dicho plazo del contrato no será prorrogable.

QUINTA.- TASA DE INTERESES.

Las partes convienen en aplicar las siguientes TASAS DE INTERESES:

TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa fija expresada y calculada en la CARATULA DE CRÉDITO del presente contrato. Los Intereses ordinarios que se generen de conformidad con la tasa de interés que acuerden el CLIENTE e Finkpital, quedarán incluidos en los pagos mensuales que deberá hacer el CLIENTE para liquidar la disposición, dichos pagos serán fijos nivelados, crecientes de capital y decrecientes de interés sobre saldos insolutos. El CLIENTE se obliga a pagar a Finkpital, los Intereses ordinarios simultáneamente y en las mismas fechas para el pago de principal y/o accesorios pactados.

Los Impuestos que se generen de acuerdo con las leyes fiscales respectivas por concepto de los intereses deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer el CLIENTE para el reembolso y cumplimiento del crédito.

La metodología para el cálculo de los intereses ordinarios será de multiplicar el capital financiado por la tasa de interés convenida, dividido el resultado entre 360 y multiplicado por 30. Mismos que se reflejarán en la tabla de amortización que se agregará en el pagaré del presente contrato, que será entregado al CLIENTE en la que se reflejará el saldo insoluto del principal, número, periodicidad, y cuantía de los pagos a que haya lugar.

La tabla de amortización se adjuntará en el pagaré respectivo, misma que incluirá saldo insoluto número, periodicidad y cuantía de pagos mismos que se integrarán en la tabla de amortización del presente contrato.

TASA MORATORIA. Los Intereses moratorios se generarán con base a la tasa fija convenida y señalada en el que corresponda en la CARATULA DE CRÉDITO del presente contrato, calculada diariamente y tomando como base: A. Cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente; B. El saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente en términos de las cláusulas de denuncia o de vencimiento anticipado, estipuladas en este contrato; y/o C. El importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de el CLIENTE que no sean por capital o intereses si no fueran cumplidos en los términos pactados en este CONTRATO.

LA FECHA DE CORTE se puede consultar en el estado de cuenta. Los Intereses moratorios se generan a partir del día siguiente de la fecha límite de pago que se indique en la CARATULA DE CRÉDITO del presente contrato, en caso de que se generen junto con los impuestos correspondientes deberán pagarse al día siguiente hábil. Independientemente del pago ordinario que deba realizar el cliente.

SEXTA.- PAGO DE CAPITAL E INTERESES.

El CLIENTE se obliga a pagar a Finkpital en forma mensual a partir de la fecha de disposición, el importe del crédito otorgado más los Intereses ordinarios que se causen y/o cualquier otro concepto que se encuentre obligado a pagar, sin necesidad de requerimiento alguno. Dichos pagos deberán de realizarse mensualmente y de conformidad con el cronograma de pagos que contiene el

PAGARE, donde se señala número de pago, fecha, capital a financiar, amortización, interés y monto del pago; título de crédito que forma parte integrante en garantía y cumplimiento del presente CONTRATO.

A efecto de que el CLIENTE conozca la fecha de disposición del crédito, deberá comunicarse a partir de los quince días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del CONTRATO, al Centro de Atención a Clientes.

Independientemente de lo anterior, en la CARATULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO se establecerá la fecha límite de pago, así como la FECHA DE CORTE. No será necesario el envío del Estado de Cuenta y/o requerimiento alguno de Finkpital, para que el CLIENTE realice los pagos a que este CONTRATO se refiere en forma oportuna y en las fechas pactadas.

No obstante lo anterior, el CLIENTE se obliga a realizar el primer pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de firma del presente, precisamente en la fecha indicada en la CARÁTULA DE CRÉDITO del presente CONTRATO.

El pago de los Intereses que se deriven del presente crédito no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. Finkpital podrá compensar cualquier saldo a favor de el CLIENTE contra cualquier saldo a cargo que se encuentre vencido.

En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil, el pago correspondiente se deberá realizar al día hábil siguiente sin que esto represente una penalización para el cliente.

SÉPTIMA.- LUGAR, FORMA DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO.

El CLIENTE se obliga a pagar directamente a Finkpital el importe de las mensualidades convenidas de acuerdo al presente CONTRATO y sin necesidad de requerimiento previo alguno o entrega del Estado de Cuenta respectivo, deberá ser pagado única y exclusivamente, en efectivo, transferencia electrónica, cheque certificado, y/o mediante depósito bancario, los cuales se acreditarán el mismo día, a excepción de los pagos que se realicen mediante cheque si este es de otro Banco y es depositado antes de las 16:00 hrs., el cual se acreditará a más tardar el día hábil Bancario siguiente, y si es depositado después de las 16:00 hrs. se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente; asimismo si se realiza mediante transferencia electrónica por medio de otro Banco, se acreditará a más tardar el día hábil Bancario siguiente.

Dichos pagos se efectuarán en el banco(s) BANCOMER a través de la cuenta **0184949595**, cuenta CLABE **012060001849495955** a nombre de Tierra Productiva del Norte, SAPI de C.V. SOFOM ENR de conformidad con los datos que se adjuntan. EL CLIENTE se obliga a que por ningún motivo y ninguna causa entregará físicamente el monto del pago de cualquier amortización derivada de este CRÉDITO, a ningún promotor y/o funcionario de Finkpital. En el caso contrario

el CLIENTE será absolutamente responsable de dichas entregas de dinero, las cuales no se consideran como pagos de las amortizaciones del CRÉDITO convenido en este contrato.

A la suscripción del presente contrato, EL CLIENTE se obliga a firmar como parte integral de este instrumento, la "CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA"; misma que servirá como medio de pago o cargo automático a la tarjeta de Débito o Crédito, obligándose EL CLIENTE a mantener fondos disponibles suficientes y a la vista en la cuenta bancaria para su cargo automático.

Asimismo el CLIENTE podrá solicitar a Finkpital sin ningún tipo de costo y en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- APLICACIÓN DE PAGOS.

Los pagos que realice el CLIENTE serán aplicados en el siguiente orden:

Cuando el CLIENTE pague fuera de las fechas mensuales de pago, la aplicación se realizará en primer lugar a Gastos de cobranza, honorarios de Abogados y comisiones, más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en segundo lugar intereses moratorios que se hubiesen generado más I.V.A., en tercer lugar Intereses Ordinarios generados más IVA y por último al pago del principal.

No obstante Finkpital puede aplicar a la suerte del principal o a otro concepto sin perjuicio de su derecho a cobrar posteriormente los intereses moratorios pactados o debidos, en virtud de que Finkpital conviene en que el pago de la suerte principal no extinguirá su obligación de pagar los citados intereses moratorios, mismos que serán del conocimiento de el CLIENTE.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.

Siempre que el CLIENTE esté al corriente en el pago de su crédito, podrá efectuar en cualquier tiempo pagos anticipados y/o adelantados. Dichos pagos solamente podrán ser realizados por el CLIENTE mediante pago directo en ventanilla o transferencia electrónica. Convienen las partes que para la procedencia de los pagos anticipados y/o adelantados, se requiere que el CLIENTE, cubra un importe igual o superior al equivalente a una amortización mensual pactadas en el PAGARÉ, y en las que consta en la tabla de amortización.

Bajo cualquiera de los rubros siguientes de pago anticipado, se aplicará al saldo del crédito, lo que repercutirá únicamente en la disminución del plazo acordado y no así en el monto de las mensualidades pactadas. Y en caso de que exista cualquier saldo a favor del cliente, este le será devuelto una vez conciliado las cantidades pendientes de pago del cliente.

PAGO ANTICIPADO PARCIAL:

Realizado el pago anticipado parcial, el CLIENTE deberá informar a Finkpital vía telefónica o personalmente, en horas y días hábiles, que ha realizado pago anticipado al principal para el efecto de que se le informe el nuevo plazo del crédito. En caso de no recibir dicha llamada dentro de los cinco días hábiles siguientes, el cliente autoriza que los recursos que se entreguen en exceso como pago anticipado de sus obligaciones exigibles, se utilicen para cubrir por adelantado los pagos sucesivos periódicos mensuales, que de tiempo en tiempo se vayan venciendo.

PAGO ANTICIPADO TOTAL:

1.- Deberá de comunicarse a la Oficina de Promoción y atención a clientes en días y horas hábiles a efecto de solicitar el importe total adeudado. El importe informado sólo tendrá vigencia por el término de CINCO días hábiles siguientes a la solicitud, por lo que si EL CLIENTE no realiza el pago en dicho término, deberá de solicitar una actualización de saldo deudor.

2.- Realizando el Pago Anticipado del Total del saldo Deudor, EL CLIENTE deberá de comunicarse nuevamente a la Oficina de Promoción y atención a Clientes Finkpital para confirmar que el pago ha sido realizado e Finkpital pueda verificarlo y aplicarlo.

3.- INFORMACIÓN IMPORTANTE.- Toda vez que tanto el SEGURO DEL VEHÍCULO como el SEGURO DE VIDA Y DESEMPLEO que en su caso se tenga contratado, fueron condicionante para el otorgamiento del Crédito, el CLIENTE instruye expresamente e irrevocablemente a **Finkpital** para que una vez aplicado el pago total referido en el Inciso inmediato anterior, este cancele los seguros que se tengan contratados y reciba de la COMPAÑÍA ASEGURADORA correspondiente las primas no devengadas.

4.- Recibida dicha cantidad, Finkpital abonará a el CLIENTE, el respectivo saldo. Finkpital no será responsable si la COMPAÑÍA ASEGURADORA se rehúsa a realizar la devolución referida. Para el caso de que Finkpital haya ofrecido como beneficio del otorgamiento del crédito algún seguro sin costo para el CLIENTE, este último no recibirá devolución de prima alguna.

PAGO ADELANTADO:

El CLIENTE podrá solicitar a ("Finkpital") adelantar pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir por adelantado los pagos periódicos mensuales inmediatos siguientes, de conformidad con el presente CONTRATO y el PAGARÉ suscrito.

DÉCIMA.- COMISIONES.

Finkpital cobrará al inicio del CONTRATO una comisión por apertura de crédito, la

cual se detalla en la CARÁTULA DE CRÉDITO.

En caso de que EL CLIENTE no pague cualquiera de las obligaciones convenidas en tiempo, al día siguiente a que se refiere la CARÁTULA DE CRÉDITO, se generarán GASTOS DE COBRANZA por pago tardío, importe que se señala en la CARÁTULA DE CRÉDITO. Dichos gastos se generarán cada vez que EL CLIENTE no realice el pago de las amortizaciones mensuales o de cualquier cantidad que estuviere obligado a pagar, lo anterior sin perjuicio de que se causarán INTERESES MORATORIOS.

En consecuencia El CLIENTE se obliga a pagar los GASTOS DE COBRANZA por pago tardío y los INTERESES MORATORIOS a más tardar al día siguiente de su generación, en el entendido de que si no se cubren, estos continuarán vigentes y se seguirán causando a razón de la Tasa moratoria señalada en la CARÁTULA DE CRÉDITO del presente CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTADOS DE CUENTA.

Finkpital Otorgará a EL CLIENTE un ESTADO DE CUENTA, mismo que le será enviado de manera mensual vía electrónica al correo proporcionado por el CLIENTE en la carátula de crédito del presente contrato por parte de Finkpital sin que dicho documento resulte necesario para que EL CLIENTE realice sus pagos puntuales en términos del presente instrumento; la falta de entrega del ESTADO DE CUENTA, bajo ninguna circunstancia será motivo para que deje de pagar o retenga los pagos sucesivos mensuales del crédito. Dicho ESTADO DE CUENTA abarcará los movimientos mensuales del crédito. Obligándose Finkpital a que en ningún caso se dejarán de generar los ESTADOS DE CUENTA que sirvan para informar al cliente, mismos que serán entregados de acuerdo a la periodicidad a que hace referencia la presente cláusula.

En el caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con cualquier información contenida en el ESTADO DE CUENTA, deberá comunicarlo por escrito a Finkpital a más tardar dentro de los 90 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de corte, en la inteligencia que de no hacerlo implicará su aceptación del contenido del mismo y los asientos y conceptos que figuran en la contabilidad de Finkpital harán prueba plena en contra de EL CLIENTE.

Cualquier solicitud relativa a aclaraciones, inconformidades y quejas las deberá de realizar EL CLIENTE llamando al Centro de Atención a Clientes de Finkpital. El procedimiento para dar seguimiento a lo anterior será el que establece el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; Finkpital estará facultado para actualizar el Código Postal de EL CLIENTE cuando el proporcionado no corresponda con los demás datos de su domicilio, pudiendo reflejar dicha actualización en la documentación relacionada con el crédito.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROBACIÓN.

Una vez autorizado el crédito, Finkpital realizará las gestiones conducentes con el DISTRIBUIDOR a fin de surtir el VEHÍCULO a el CLIENTE, quien a su entera conformidad y a la firma del presente contrato se obliga a dejar en posesión de Finkpital la factura del VEHÍCULO adquirido con el importe del crédito. Finkpital se reserva la facultad de señalar como condición precedente para disponer del crédito, el contar con la factura original que ampare el bien adquirido con el endoso en garantía prendaria correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA PRENDARIA.

En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y su preferencia en el pago, el CLIENTE constituye en este acto, a favor de Finkpital, **Garantía Prendaria sin Transmisión de la Posesión**, sobre el VEHÍCULO adquirido con el importe del crédito, conservando el CLIENTE, en calidad de **Depositario**, la posesión del VEHÍCULO.

No obstante que la prenda que se constituye por virtud del presente Contrato, es “Sin Transmisión de la Posesión”, el CLIENTE se obliga a entregar a Finkpital, debidamente endosada, la factura original del VEHÍCULO.

El CLIENTE se obliga a utilizar el VEHÍCULO única y exclusivamente para uso particular, en el entendido que si lo destina para servicio público o uno distinto será causal de vencimiento anticipado del contrato, sin ninguna penalidad hacia Finkpital, independientemente de las sanciones civiles y/o penales a que se haga acreedor; por tanto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el CLIENTE se obliga a no destinar el uso del vehículo al servicio público o cualquiera que no sea para uso particular.

El CLIENTE no podrá transferir la posesión del VEHÍCULO, sin el consentimiento previo y por escrito de Finkpital.

Salvo el derecho a hacer uso del VEHÍCULO pignorado, el CLIENTE renuncia expresamente a los derechos que a su favor se refiere el artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra dice:

“Artículo 356.- El deudor prendario, salvo pacto en contrario, tendrá derecho a:

- I. Hacer uso de los bienes pignorados, así como combinarlos con otros y emplearlos en la fabricación de otros bienes, siempre y cuando en estos dos últimos supuestos su valor no disminuya y los bienes producidos pasen a formar parte de la garantía en cuestión;
- II. Percibir y utilizar los frutos y productos de los bienes pignorados, y
- III. Enajenar los bienes pignorados, en el curso normal de su actividad preponderante, en cuyo caso cesarán los efectos de la garantía prendaria y los derechos de persecución con relación a los adquirentes de buena fe, quedando en prenda los bienes o derechos que el deudor reciba o tenga derecho a recibir en pago por la enajenación de los referidos bienes.

El derecho otorgado al deudor para vender o transferir, en el curso ordinario de sus

actividades preponderantes, los bienes pignorados quedará extinguido desde el momento en que reciba notificación del inicio de cualquiera de los procedimientos de ejecución en su contra, previstos en el Libro Quinto, Título Tercero Bis del Código de Comercio. En caso de que los bienes pignorados representen más del 80% de los activos del deudor, éste podrá enajenarlos en el curso ordinario de sus actividades, con la previa autorización del Juez o del acreedor, según sea el caso...”.

En cualquier caso, el proceso de ejecución de la garantía se sujetará a lo establecido por el Libro Quinto Título Tercero Bis del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. PAGARÉ.

EL CLIENTE en este acto suscribe un PAGARÉ por el monto total del crédito, relacionado en la CARÁTULA DE CRÉDITO del presente CONTRATO, el cual será cancelado y devuelto a el CLIENTE, al término de todos los pagos convenidos.

EL CLIENTE desde este momento acepta expresamente que Finkpital, podrá negociar, descontar, endosar, transferir y en cualquiera de las formas contempladas por la ley general de títulos y operaciones de crédito, ceder, transferir de manera onerosa o por cualquier título mercantil, el PAGARÉ a favor de cualquier persona física o moral.

En caso de que el CLIENTE se encuentre casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, se obliga junto con su cónyuge a suscribir el presente contrato y el PAGARÉ a favor de Finkpital, con el carácter de obligado solidario y Aval, así como también se obliga a no disponer, limitar, gravar o modificar los bienes dados en garantía en el presente instrumento de los cuales declaran ser propietarios legítimos mancomunados en razón de su régimen matrimonial.

DÉCIMA QUINTA.- DEPOSITARIA.

El bien dado en garantía queda en poder de el CLIENTE, quien tendrá el carácter de depositario.

Como consecuencia de lo acordado en la presente cláusula, el CLIENTE acepta el cargo que se le confiere de DEPOSITARIO y protesta su fiel y leal desempeño y recibe a la firma del presente contrato el mencionado bien de conformidad y en buen estado, con las responsabilidades civiles y penales inherentes a su cargo, obligándose a su guarda, custodia y conservación, así como al ejercicio de derechos y acciones que respecto del mismo le correspondan, sin cobro de honorarios o de cualquier otro concepto de retribución por el desempeño de dicho cargo.

El CLIENTE y Finkpital, manifiestan que ha quedado constituido el depósito de dicho bien en poder del primero y de común acuerdo establecen como lugar del depósito, el mismo domicilio del CLIENTE señalado en la CARÁTULA de CRÉDITO del presente CONTRATO.

Será responsabilidad de el CLIENTE el pago de todos los impuestos correspondientes por la tenencia y uso del VEHÍCULO, así como el pago de todos los derechos por toda la vigencia del presente CONTRATO mencionado de manera enunciativa más no limitativa: los relativos a placas de circulación, engomado, registro de Vehículos y cualquier otro impuesto o derecho presente o futuro que llegase existir por la posesión, uso y circulación del VEHÍCULO, siempre que el CLIENTE tenga la posesión del VEHÍCULO, y exista adeudo a su cargo, estará vigente su responsabilidad de DEPOSITARIO y pago de impuestos y derechos.

DÉCIMA SEXTA.- INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

Ambas partes establecen en que por así convenir a sus intereses, se instalará en el VEHÍCULO un dispositivo activado de localización electrónica el cual cuenta con una clave de activación única, por lo que el CLIENTE autoriza, acepta y se somete a las condiciones pactadas, de acuerdo a lo establecido en los siguientes incisos:

Localización del VEHÍCULO que haya sido robado, siempre y cuando el CLIENTE, cumpla con las disposiciones establecidas del presente CONTRATO, sin que Finkpital, tenga que responder por los daños y faltantes que pudieran presentarse en el mismo. Al ser localizado el VEHÍCULO siniestrado, se pondrá a disposición del Ministerio Publico, a efecto de que EL CLIENTE acuda personalmente ante las autoridades correspondientes y realice los trámites para solicitar la entrega del VEHÍCULO.

Notificación o aviso de mora.- En caso de que el CLIENTE adeude 1 (una) mensualidad o una cantidad equivalente por diferencia o por cualquier otro concepto, gastos de cobranza, intereses moratorios, "EL CLIENTE" autoriza con la firma del presente CONTRATO se realice la emisión de quince sonidos del claxon, cada vez que encienda el VEHÍCULO, materia del CONTRATO celebrado y hasta en tanto haga el pago de las cantidades pendientes de adeudo.

Inmovilización del VEHÍCULO.- En caso de que el CLIENTE adeude 2 (dos) mensualidades o una cantidad equivalente por diferencias por cualquier otro concepto, el CLIENTE autoriza con la firma del presente CONTRATO, la inmovilización total del VEHÍCULO, sin que medie autorización por escrito, requerimiento judicial o resolución judicial.

Por lo anterior, para efectos de que Finkpital, reactive el VEHÍCULO, EL CLIENTE deberá cubrir el adeudo correspondiente, por lo que la reactivación y funcionamiento de la unidad materia del Crédito será al día hábil siguiente en que el pago adeudado, se vea reflejado en el sistema y base de datos de Finkpital.

En el supuesto caso de que el CLIENTE incurra en 2 (dos) inmovilizaciones totales por incumplimiento Finkpital, podrá dar por vencido anticipadamente el contrato y en su caso optar por la recuperación del VEHÍCULO, para que con su producto se pague el adeudo, sin menoscabo de cobrar las diferencias que resulten si el precio del VEHÍCULO es menor al adeudo a cargo de el CLIENTE.

El CLIENTE con la firma del presente CONTRATO, libera a Finkpital y a sus representantes de cualquier tipo de responsabilidad legal, entendiéndose por ello que EL CLIENTE acepta desde ahora los riesgos en caso de inmovilización por pérdida, robo, destrucción y daños en general que sufra el VEHÍCULO, así como los daños y perjuicios que se ocasionen o pudieran ocasionarse a terceros en su persona o propiedades derivados de la inmovilización.

Asimismo EL CLIENTE será responsable civil y penalmente por el mal uso del dispositivo localizador, mencionado de manera enunciativa mas no limitativa; desconectarlo, dañarlo o cambiarlo para evitar su ubicación o inmovilización en caso de falta de pago, lo que implicará un delito debido a la conducta engañosa de querer provocar un daño y causar un daño patrimonial a Finkpital, impidiendo la localización e inmovilización del VEHÍCULO por falta de pago; todos los gastos que llegasen a generarse por motivo de inmovilización, correrán por cuenta de el CLIENTE.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

El OBLIGADO SOLIDARIO asume, conforme al presente CONTRATO, en forma solidaria e ilimitadamente a favor de Finkpital, todas y cada una de las obligaciones a cargo de el CLIENTE consignadas en este instrumento, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división de deuda, renunciando al efecto en cuanto pueda favorecerle a lo dispuesto por los artículos 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, y 2849, del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de la República Mexicana.

Asimismo el OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a suscribir en su carácter de Aval el PAGARÉ que se origine con motivo de la disposición del presente crédito.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES.

Finkpital no asume responsabilidad alguna en caso de que:

La calidad o cualquier aspecto técnico, mecánico o eléctrico del VEHÍCULO y/o SERVICIOS ADICIONALES que se adquiriera mediante el crédito otorgado a el CLIENTE. Cualquier aclaración que se suscite por este concepto, independientemente de su origen y naturaleza se entenderá exclusivamente entre el CLIENTE y el DISTRIBUIDOR.

Existan fallas mecánicas por falta de servicio preventivo o correctivo, vicios ocultos, desperfectos, o cualquier pago de derechos o impuestos pendientes (Tenencia, Verificaciones, Multas, Recargos, etc.) relacionados directa o indirectamente con el VEHÍCULO y/o SERVICIOS ADICIONALES adquiridos por el CLIENTE, asuntos y trámites ajenos a Finkpital, y a la naturaleza del presente contrato.

El CLIENTE acepta que Finkpital no será responsable en caso fortuito o fuerza mayor; o debido a desperfectos o suspensión del servicio de equipos automatizados, interrupción en los sistemas de comunicación. Finkpital no asumirá

responsabilidad alguna por fallas o retrasos imputables a terceros que provean servicios de comunicación.

DÉCIMA NOVENA.- SEGUROS.

El CLIENTE se obliga a contratar a través de Finkpital y a su nombre, con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por Finkpital, a través de _____, Agente de Seguros y de Fianzas., un seguro para el VEHÍCULO otorgado en el presente Contrato con Cobertura Amplia equivalente al plazo del CRÉDITO indicado en la CARÁTULA DE CRÉDITO del presente CONTRATO, contra todos los riesgos asegurables, por una suma que baste cubrir el valor del VEHÍCULO, y en el cual se designe a Finkpital beneficiario preferente irrevocable y en primer lugar. Quedando obligado el CLIENTE a acreditar dicho endoso con la póliza correspondiente irrevocablemente al momento de firma del presente CONTRATO.

El CLIENTE se obliga a que el seguro del VEHÍCULO en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se mantendrá vigente durante todo el tiempo que dure el presente CONTRATO. Acordando las partes que el monto de la prima del seguro a que hace referencia la presente cláusula EL CLIENTE lo pague directa e irrevocablemente a Finkpital de forma anual y de contado, en los términos que así determine Finkpital, así como el monto del crédito concedido y sus accesorios pactados.

Asimismo el cliente se obliga a que en la póliza de seguro contratada a través de Finkpital, se harán constar expresamente, los efectos del artículo 109 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, que el VEHÍCULO se encuentra otorgado en prenda a favor de Finkpital, y el endoso preferente e irrevocable a favor de Finkpital. En caso de que exista algún siniestro el CLIENTE se obliga a dar el aviso correspondiente a la compañía aseguradora dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra, en las formas aprobadas por la Compañía Aseguradora y con copia para Finkpital, informando en todo tiempo de cualquier respuesta y trámite que la Compañía Aseguradora dé respecto de dicho siniestro, debiendo en todo caso realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para integrar la reclamación respectiva.

Con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza del seguro anual, el CLIENTE por conducto del Centro de Atención a Clientes de Finkpital será informado de las opciones de aseguramiento y el costo de los mismos de entre los cuales el CLIENTE elegirá el que le convenga, eligiendo el costo de la póliza de seguro, ya sea de contado o en su defecto a través del financiamiento.

Para el caso de que el CLIENTE no actualice la contratación de la póliza de seguro del VEHÍCULO, en éste acto autoriza a Finkpital para que a su nombre y representación la contrate con cualquiera de las compañías de Seguros sugeridas por Finkpital; la cual, en su caso generará intereses ordinarios a razón de la tasa

ordinaria pactada en este instrumento para el cobro del capital, en consecuencia el costo de la póliza financiada formará parte del saldo insoluto pendiente a cargo del cliente y se le cobrará dentro de la mensualidad correspondiente.

Asimismo, las partes acuerdan que para el caso de que el CLIENTE no pague la prima y en general el costo total de la póliza de seguro financiada, Finkpital podrá reservarse la entrega de la factura que corresponda.

El CLIENTE en este acto, se obliga a contratar con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por Finkpital, un SEGURO DE VIDA y DESEMPLEO que alcance a cubrir el saldo total del crédito más sus accesorios y en el que se designe a Finkpital, como beneficiario preferente, irrevocable y en primer lugar. Por lo que deberá acreditar dicha contratación con la póliza correspondiente debidamente entregada a Finkpital en el momento de la firma del presente CONTRATO. Asimismo el CLIENTE se obliga a que dicha póliza de seguro permanezca vigente durante el presente CONTRATO.

El CLIENTE está conforme en que Finkpital, no asume responsabilidad alguna con respecto a la contratación de los seguros a que esta cláusula se refiere, por lo que en caso de que la COMPAÑÍA DE SEGUROS respectiva no quiera pagar los seguros contratados, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO son y serán en todo tiempo ante Finkpital responsables de cumplir con las obligaciones del CONTRATO. Por lo que en este acto el CLIENTE libera de cualquier tipo de responsabilidad a Finkpital.

El CLIENTE acepta que en el supuesto de existir una actualización económica o incremento en la póliza de seguro contratada con cualquiera de las compañías de seguros sugeridas por Finkpital, a través de _____
Agente de Seguros y de Fianzas,
dicha diferencia monetaria será cubierta directamente por el CLIENTE.

Las primas no devengadas y los riesgos no afectados, serán entregados por la COMPAÑÍA ASEGURADORA directamente a Finkpital, por lo que el CLIENTE cede el beneficio que otorga el artículo 43 de la Ley sobre el Contrato de Seguro a favor de Finkpital. Debiendo precisar que Finkpital no asume responsabilidad alguna frente a el CLIENTE para el caso de que la COMPAÑÍA ASEGURADORA no entregue los conceptos señalados en el presente párrafo.

El CLIENTE, expresamente manifiesta que en caso de que deje de cubrir más de 3 (TRES) pagos sucesivos mensuales las pólizas de seguro contratadas y que se encuentren financiadas serán canceladas y las primas no devengadas que devuelva la compañía de seguros a Finkpital, serán aplicadas al saldo adeudado o al insoluto pendiente, según corresponda, quedando sin seguro el VEHÍCULO, sin que el CLIENTE, pueda presentar reclamo o inconformidad por dicha cancelación en razón de que los seguros contratados han sido financiados por Finkpital. Por lo que el CLIENTE se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que sufra Finkpital derivado del incumplimiento de pago por los seguros

correspondientes.

Finkpital se obliga a entregar al CLIENTE la póliza de seguro correspondiente contratada con la ASEGURADORA.

VIGÉSIMA.- SINIESTROS.

Para efectos del presente CONTRATO, se entenderá como siniestro cualquier acontecimiento del que resulten daños parciales o totales, o robo del VEHÍCULO, fallecimiento o pérdida de empleo de el CLIENTE, así como cualquier otro acontecimiento del que resulten aplicables cualquiera de las pólizas de seguro a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

En caso de cualquier siniestro, el CLIENTE o cualquiera de sus beneficiarios según sea el caso, a su propia costa y responsabilidad, deberán dar aviso a la compañía de seguros y realizar los trámites ante las autoridades correspondientes. Así como avisar a Finkpital, en un plazo que no exceda de 24 horas al momento de la actualización de cualquier siniestro, quedando exceptuado el caso de fallecimiento de el CLIENTE, en donde el plazo no debe exceder de 30 días naturales posteriores al fallecimiento.

Todos los trámites y procedimientos derivados del siniestro y requeridos por las autoridades y/o por la aseguradora, serán llevados a cabo en los términos y condiciones establecidos en las pólizas respectivas, sin demora y sin pretexto alguno por el CLIENTE o por sus beneficiarios bajo su costa, incluyendo el pago del deducible correspondiente de la póliza contratada. Por lo que el CLIENTE, sus sucesores o causahabientes serán los responsables frente a terceros, respecto de los daños y/o pérdidas que se causen con motivo de la propiedad, posesión, uso o tenencia del VEHÍCULO, así como por la realización de cualquier otro siniestro.

El CLIENTE, se obliga y acepta que todas las obligaciones de pago a su cargo conforme al presente CONTRATO y en particular la obligación de pagos sucesivos mensuales, subsistirán hasta que la compañía de seguros realice el pago de la indemnización que corresponda a favor de Finkpital, siempre y cuando dicho pago fuere suficiente para liquidar el saldo deudor a cargo de el CLIENTE, aun cuando se encuentre privado del uso y/o posesión del VEHÍCULO, con motivo de cualquier siniestro, reparación o detención; por lo que bajo ningún concepto el CLIENTE podrá retener o retrasar el pago de sus amortizaciones sucesivas mensuales, las cuales tendrá que pagar con independencia del siniestro que ocurra.

Una vez que la compañía de seguros haya realizado el pago de la indemnización que corresponda al siniestro, a favor de Finkpital, se aplicará dicho pago al saldo total pendiente de pago, en el entendido que en caso de que después de aplicar la indemnización, existiera algún remanente a favor de el CLIENTE, Finkpital, reembolsará la cantidad que corresponda mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de el CLIENTE; o si dicha indemnización no fuere suficiente para liquidar la totalidad del saldo pendiente, incluyendo cualesquiera de

accesorios legales y gastos, el CLIENTE se obliga a pagar a Finkpital, las cantidades pendientes de pago hasta la total liquidación del crédito a entera satisfacción de Finkpital, en un periodo que no excederá de 40 días naturales a la fecha de pago y aplicación de la indemnización.

Cuando el CLIENTE no realice el pago de las diferencias a su cargo después de aplicada la indemnización del seguro, hasta liquidar totalmente el saldo del crédito, de conformidad con el presente CONTRATO; Finkpital quedará facultada para cobrar al CLIENTE los intereses moratorios que se generen y no liberarlo de responsabilidad. Por lo que la falta de cumplimiento de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones de la presente cláusula se considerará causal de vencimiento anticipado y dará derecho a Finkpital, para reclamar al CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin menoscabo de cobrar las cantidades pendientes del crédito y sus accesorios.

VIGÉSIMA PRIMERA.-VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Finkpital podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato pudiendo exigir el pago de cualquiera de las cantidades adeudadas por EL CLIENTE, así como exigir el pago de los accesorios según sea el caso y la entrega inmediata de el VEHÍCULO objeto del presente contrato, sin responsabilidad, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Si el CLIENTE vende o de cualquier forma transmite o arrienda o constituye algún gravamen sobre el VEHÍCULO o éste saliera de los límites del Territorio Nacional sin autorización previa y por escrito de Finkpital;
- 2.- Si los bienes de el CLIENTE así como el VEHÍCULO, fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial o administrativa;
- 3.- La falta o insuficiencia de fondos en la Cuenta del CLIENTE señalada en caso de haber otorgado CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CARGOS A CUENTA BANCARIA;
- 4.- Si el CLIENTE deja de pagar oportunamente cualquiera de las amortizaciones estipuladas o cualquier exhibición de los intereses pactados o cualquier otro concepto que tenga obligación de cubrir;
- 5.- Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el CLIENTE y/u OBLIGADO SOLIDARIO a Finkpital; si altera comprobantes, oculta información o de cualquier forma mienta para la obtención del crédito.
- 6.- El cliente se obliga a que para haber solicitado la terminación a que hacen referencia los párrafos que anteceden, el vehículo objeto del presente contrato, deberá encontrarse en óptimas condiciones, tanto como físicas y mecánicas.
- 7.- Si faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el

presente CONTRATO;

8.- Por pérdida o menoscabo de la garantía constituida a favor de Finkpital;

9.- Por incurrir el CLIENTE en dos o más inmovilizaciones del VEHÍCULO por falta de pago de sus mensualidades conforme a lo que dispone la cláusula DÉCIMA SEXTA de este CONTRATO.

10.- En caso de robo del VEHÍCULO o si este fuera declarado pérdida total por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

11.- Si el CLIENTE no mantiene vigente cualquiera de los seguros a que este CONTRATO se refiere en su clausulado.

Si destina el VEHÍCULO a un uso distinto al convenido en este CONTRATO.

Las partes reconocen la validez del pacto comisorio a que esta cláusula se refiere, por lo que no se requerirá demandar judicialmente la terminación del CONTRATO. Si el usuario ya no desea continuar con una relación con la institución, con base en lo dispuesto por el artículo 16 de la Disposición Única de la CONDUSEF, aplicable a las entidades financieras el CLIENTE puede solicitar la terminación anticipada del presente instrumento, bastando para ello la simple presentación de solicitud por escrito o cualquier otro medio ante la Unidad de Atención Especializada a Clientes de Finkpital, quien deberá proporcionar al Usuario un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, para lo cual Finkpital, confirmará los datos del Usuario personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio. Derivado de lo anterior, Finkpital:

Cancelará los Medios de Disposición vinculados al Contrato de Adhesión en la fecha de presentación de la solicitud.

Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;

Cancelará, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;

Se abstendrá de condicionar la terminación del Instrumento de Adhesión, a la devolución del contrato que obre en poder del Usuario, y;

Se abstendrá de cobrar al Usuario Comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto por aquellas Comisiones pactadas.

Es necesario establecer que los usuarios contarán con un periodo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo, sin responsabilidad para el cliente, siempre y cuando el usuario no haya dispuesto del Crédito, en cuyo caso, Finkpital; no podrá cobrar comisión alguna de acuerdo a lo previsto en los artículos 11 Bis 1 de la Ley para la transparencia y Ordenamiento de los servicios Financieros y 5, fracción IV, ANEXO ÚNICO e) de la disposición única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.

Asimismo, el CLIENTE podrá dar por terminado el contrato si realiza el pago de los adeudos pendientes de conformidad con el artículo 15 segundo párrafo de la disposición única de la CONDUSEF. Por lo que Finkpital; a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la terminación, comunicará al CLIENTE el importe del adeudo pendiente en su caso, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud, pondrá a su disposición dicho dato en la sucursal elegida dando por terminada el contrato una vez que haya sido cubierto dicho importe de conformidad con el artículo 17 fracción primera de la disposición única de la CONDUSEF aplicable a las entidades financieras.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y/u OBLIGADO SOLIDARIO en este CONTRATO, las partes convienen en que:

En caso de embargo, ("Finkpital") no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio, 436 y 439 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Fracción I, lo anterior en razón de la preferencia prenda con fundamento en los artículos 1051, 1063 y 1393 del Código de Comercio, y décima tercera del presente contrato.

Finkpital; podrá revocar el nombramiento del depositario designado en este CONTRATO y, en consecuencia, tomar posesión del bien gravado y nombrar nuevo depositario, sin que deba otorgar fianza o caución alguna.

El emplazamiento y notificaciones serán en los domicilios señalados en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DENUNCIA.

Finkpital podrá denunciar en cualquier momento el presente contrato en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando ello a EL CLIENTE, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales o notificación ante fedatario público y para tal efecto bastará cumplir con simple aviso por escrito en términos del precepto legal invocado.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIONES.

El CLIENTE y OBLIGADO SOLIDARIO facultan a Finkpital; para proporcionar a otras personas que manejen o lleguen a manejar aspectos operativos y/o comerciales y/o de servicio y/o de cobranza relacionados con este instrumento y que Finkpital; contrate para tal efecto, cualquier dato relativo a las operaciones que se efectúen al amparo de dicho contrato, incluyendo nombre y domicilio de el CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE y OBLIGADO SOLIDARIO en este acto autorizan a Finkpital; para que directamente o a través de cualquier sociedad de información crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, solicite, obtenga o verifique cuantas veces sea necesario, toda la información crediticia de el CLIENTE y/u Obligado(s) Solidario(s). Además, autorizan a Finkpital; para que directamente o por conducto de las empresas que contrate para tales efectos, efectúe cualquier otra investigación relacionada con el presente instrumento jurídico que estime pertinente. Por lo que independientemente a la firma del presente contrato, el CLIENTE autoriza a Finkpital; para revisar su situación de Buro de Crédito, ante alguna de las sociedades de información crediticia. Misma que se anexa al presente contrato como ANEXO B.

Él CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO manifiestan que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que se hará de tal información y del hecho que se podrán realizar consultas periódicas de su historial crediticio, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Esta autorización será irrevocable mientras se encuentre vigente el CONTRATO, o que se encuentren pendientes obligaciones de el CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO derivadas de dichas operaciones o del CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN.

El CLIENTE "faculta de manera expresa e irrevocable a Finkpital; para ceder, descontar, negociar, endosar, o de cualquier forma transmitir los derechos de crédito derivados de este CONTRATO, sin embargo, el CLIENTE no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO sin autorización previa dada por escrito por Finkpital;

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES.

Además de las obligaciones asumidas por el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO en términos del presente contrato, las partes se obligan de manera expresa, por toda la vigencia del CONTRATO o en tanto exista saldo insoluto del crédito otorgado al amparo de la misma, a lo siguiente:

Cumplir cabalmente y puntualmente cada una de las obligaciones asumidas en el CONTRATO, sobre todo el pago;

Actualizar la información financiera y sus datos generales, entregando EL CLIENTE a Finkpital; en su caso los documentos que le soliciten.

Presentar en cualquier momento que lo solicite Finkpital; para su inspección el VEHÍCULO a efecto de verificar el estado y uso convenido.

Asimismo Finkpital; se obliga a poner a disposición del cliente dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, aquel en que hubiera realizado el pago total, los adeudos, una carta en la que se hará constar el fin de la relación contractual y la inexistencia de cualquier adeudo, derivado del presente contrato. Obligándose Finkpital; a reportar a las Sociedades de Información Crediticia, que la cuenta del cliente se encuentra cerrada y sin adeudo alguno.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TITULO EJECUTIVO.

El presente CONTRATO junto con el estado de cuenta certificado por el Contador facultado de Finkpital; serán título ejecutivo conforme a lo referido por el artículo 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan en que el CLIENTE y los OBLIGADOS SOLIDARIOS suscriben un PAGARÉ por el monto total del CRÉDITO, junto con sus intereses y el IVA correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.

El CLIENTE, el OBLIGADO SOLIDARIO y Finkpital, señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos del presente CONTRATO los siguientes:

I.- CLIENTE: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____

II.- OBLIGADO SOLIDARIO: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____

III. Finkpital

RFC: _____

DOMICILIO: _____

VIGÉSIMA NOVENA.- INFORMACIÓN AL CLIENTE.

Para efectos de consultas de saldo, aclaraciones, movimientos, entre otros, Finkpital; pone a disposición de el **CLIENTE** los datos de contacto de su UNIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A CLIENTES:

Centro de Atención 871 7328750 y 01 800 3123 575
Dirección en Internet: www.finkpital.com
Correo electrónico: carlosq@finkpital.com

El CLIENTE deberá de agotar los procedimientos de autenticación solicitados en línea, para lo cual deberá de tener a la mano el presente CONTRATO y anexos. Cualquier aclaración deberá de hacerse por escrito y hacerla llegar a Finkpital; a su domicilio o por el medio que se le instruya en línea.

Asimismo y en cumplimiento a la Legislación vigente mediante la presente cláusula que se le hace saber a el CLIENTE los datos de contacto correspondientes al **Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, siendo estos los siguientes:

53 400 999 para el Distrito Federal
01800 999 80 80 para toda la República
Sitio de Internet www.condusef.gob.mx
Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx

Asimismo se hace del conocimiento de el CLIENTE que el presente contrato se encuentra debidamente registrado ante el Registro de Contrato de Adhesión bajo el **No.** -----

Asimismo, el CLIENTE acuerda y otorga la autorización para que su información pueda ser utilizada con fines de mercadotecnia y publicitarios, así como para consultar su historial crediticio de conformidad con el artículo 8, la disposición única de la CONDUSEF aplicable a las entidades financieras. Por lo que EL CLIENTE manifiesta su conformidad y firma el Anexo C a que se refiere la presente autorización, mismo que formará parte integral del contrato.

TRIGÉSIMA.- SUBTÍTULOS.

Las partes se obligan a que los subtítulos del clausulado del presente CONTRATO son exclusivamente de manera referencial, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Finkpital podrá modificar el presente CONTRATO, mediante simple aviso a el CLIENTE en el ESTADO DE CUENTA, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación. Aviso que deberá de contener las modificaciones a realizar y en el supuesto de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contenido obligacional, podrá solicitar la terminación del CONTRATO hasta 45 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, en cuyo caso se dará por vencido anticipadamente la totalidad del Saldo deudor, sin responsabilidad alguna de Finkpital;.

Asimismo las partes acuerdan en caso de que cualquier modificación sea relativa al pago de comisiones, se hará con cuando menos 30 días naturales de anticipación, y sujetándose a lo establecido por la ley a la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Torreón, Coahuila, renunciando a cualquier jurisdicción y/o competencia que por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

De Conformidad con el artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Finkpital; informa que para su funcionamiento no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su constitución y operación y no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente CONTRATO, teniendo en su poder una copia del mismo lo firman al día del mes del 20__.

TIERRA PRODUCTIVA DEL NORTE, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
Representada por:

CLIENTE

OBLIGADO SOLIDARIO
